

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo con garantía real formulado a través de apoderado judicial por la sociedad INVERSIONES PAISAJES DEL CERRO S.A. frente a la empresa PÓRTICO INGENIERIA S.A.S. y el señor GERMÁN SAFFON BOTERO, solicita el abogado la terminación por pago total de la obligación incluidas las costas y el levantamiento de las medidas de embargo.

Como la petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P. a la misma habrá de accederse.

De otro lado, se requerirá al abogado de la entidad demandante, para que manifieste al Despacho la suerte que habrá de correr la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante la Escritura Pública Nro. 3693 del 14 de junio de 2018 de la Notaria Segunda de Manizales, y para que devuelva el comisorio número 060 en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado este proceso ejecutivo con garantía real de única instancia adelantado a través de apoderado judicial por la sociedad INVERSIONES PAISAJES DEL CERRO S.A. frente a la empresa PÓRTICO INGENIERIA S.A.S. y el señor GERMÁN SAFFON BOTERO, por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula No.100-201711, 100-201712 y 100-201713, propiedades de la sociedad demandada.

TERCERO: Líbrese oficio al registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, y comuníquese el levantamiento de la medida cautelar. Remítase el oficio al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para su diligenciamiento. Se requiere a la parte demandada para que cancele las expensas en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de MANIZALES para el levantamiento de la medida de embargo.

CUARTO: Se requiere al abogado de la parte demandante, para que manifieste al Despacho la suerte que habrá de correr la cancelación del gravamen

hipotecario constituido mediante la Escritura Pública Nro. 3693 del 14 de junio de 2018 de la Notaria Segunda de Manizales, y para que devuelva el comisorio número 060 en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Archivar el presente juicio previa anotación de su radicación en los libros que se llevan en este Despacho y en la base de datos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6947ac9d70e7bb69eb4a648789e74378c3de99f9eae003d58f6c309b27fea4e

Documento generado en 07/09/2020 04:57:06 p.m.